

21252 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación porcina.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina de la SAT número 16.606, «Reger», del municipio de Perogordo, provincia de Segovia.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21253 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a una explotación porcina.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Las Coscojas», propiedad de doña Paloma Calderón Llorens, del municipio de Peraleda de la Mata, provincia de Cáceres.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21254 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación porcina.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Huerta del Avellan», propiedad de don Manuel Pérez García, del municipio de Ronda, provincia de Málaga.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21255 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación porcina.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Dirección General de Producción e Industrias Agro-Alimentarias de la Generalidad de Cataluña, concediendo el

título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina «Mas Rechs», propiedad de la SAT número 2.763, del municipio de Riudarenes, provincia de Gerona.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21256 ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.591, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de junio de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.591, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sampere Muriel, en nombre y representación de «Midco, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de marzo de 1984 y 18 de febrero de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

21257 ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 383/1981, interpuesto contra este Departamento por don Ovidio Vidal Vázquez.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de septiembre de 1984 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1981, promovido por don Ovidio Vidal Vázquez, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Endocrinología en la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos terminado el presente procedimiento, por haber sido totalmente reconocidas las pretensiones del recurrente, debiendo procederse al archivo del recurso y devolución del expediente administrativo, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.